

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2018
Alcance Cinco
Núm. 53



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 8 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **108/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. En fecha 20 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**” en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2018-04**.

3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley



de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma"**; para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Readmisión (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	100.00	100.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
6	Examen remedial	210.00	210.00	Pesos	Examen
7	Credencial de identificación escolar	60.00	60.00	Pesos	Credencial
8	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
9	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
10	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
11	Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
12	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de titulación	350.00	350.00	Pesos	Trámite
14	Expedición de Registro Estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
15	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura y maestría o doctorado (3)	15.65	15.65	U.M.A.	Trámite
16	Curso propedéutico	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller



17	Curso "Cultura Informática"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller
18	Curso "Ofimática para profesionistas"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
19	Curso de asistencia técnica en reclutamiento y selección de personal en hotelería	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso de inglés	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de regularización en competencias profesionales de comunicación en lengua inglesa	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
22	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
23	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	250.00	250.00	Pesos	Servicio
24	Aportación mensual de cafetería	1,000.00	1,000.00	Pesos	Concesión
25	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Por espacio
26	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5%	5%	Porcentaje	Concesión
27	Copia fotostática	1.00	1.00	Pesos	Página
28	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
29	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	150.00	150.00	Pesos	Evento
30	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.5%	2.5%	Porcentaje	Cuota
31	Reposición de pase de estacionamiento	100.00	100.00	Pesos	Cuota
32	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
Notas Adicionales:					
<p>1. (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.</p> <p>2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos.</p> <p>3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracción IV y IX.</p>					

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

